

Preios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.30

Preios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
Número suelto..... 0.25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

REEMPLAZOS

Determinado por Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 1.º del actual (Diario Oficial del día 7), el número de prórrogas de incorporación a filas que pueden concederse a la única Caja de Recluta de esta provincia, la Comisión Mixta de Reclutamiento de la misma se constituirá en sesión pública en la casa-palacio de la Excm. Diputación provincial el día 29 del presente mes y hora de las once de la mañana, para examinar y resolver respecto de las pretensiones presentadas, las cuales, en número de 12, se refieren a los mozos cuyos nombres, pueblos y reemplazos a que pertenecen, se relacionan a continuación:

Table with 4 columns: PUEBLOS, Número del sorteo, Reemplazo, NOMBRES DE LOS MOZOS. Lists names like Manuel Sanz López, Manuel González García, Agustín Mercado del Pozo, etc.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 280 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Segovia, 9 de Agosto de 1919.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

2033

Diputación Provincial

Sesión de 1.º de Agosto de 1919

En la ciudad de Segovia, a primero de Agosto de mil novecientos diecinueve, y hora de las once de su mañana, reunidos los Sres. Diputados que en el acta se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Emilio Llasera, Gobernador civil de esta provincia, con el fin de dar principio al actual período semestral de sesiones, se declaró por dicha Autoridad, abierta la de este día, dándose lectura de la convocatoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 23 de Julio último, la Real orden de 23 de Diciembre de 1918 y de los artículos 45 y siguientes de la ley provincial, relativos a la constitución de las Diputaciones provinciales.

Terminada dicha lectura, el señor Gobernador dirigió un excesivo saludo a los Sres. Diputados, felicitándose de que el primer acto oficial en el que actúa como Gobernador civil sea el de presidir la Excm. Diputación provincial de Segovia, provincia de Castilla, de donde él tiene el honor de ser hijo; manifestó también que por haber desempeñado el cargo de Diputado provincial y ser éste el título que ha sido base para llegar al inmerecido puesto de Gobernador civil que ocupa, y por estimar que estas Corporaciones tienen fines altísimos que cumplir, protesta contra la atmósfera que las han atribuido escasa influencia en el desenvolvimiento de la riqueza del país.

Dirige una excitación, aunque dice sabe perfectamente que no es necesaria, para que los Sres. Diputados pongan todo su esfuerzo en el cumplimiento de los fines benéficos que les están encomendados, añadiendo que en este terreno lo harán seguramente no solo por cumplimiento del deber, sino también porque los latidos de la caridad anidan más fácilmente en el corazón de todos; para que también atiendan a los fines de instrucción y sobre todo para que la Diputación provincial no olvide que tiene una importante misión que cumplir en los fines artísticos, ya que el porvenir de Segovia está relacionado íntimamente con el desenvolvimiento del turismo; para todos los cuales, donde no alcance la esfera de acción de la Diputación provincial y a fin de que el Estado

llegue con la suya a donde aquélla no pueda llegar, se complacerá mucho en ponerse a la disposición de todos los Sres. Diputados.

Por último dirigió un expresivo ofrecimiento de sus servicios y recabó el auxilio de todos los presentes para el mejor desempeño de su cargo.

El Sr. Cáceres en nombre de todos los Sres. Diputados y principalmente de la minoría conservadora, expresó su complacencia en ver al frente de la provincia persona de tantos merecimientos como el Sr. Llasera, tanto por su altísimo talento y su intelectualidad como por sus dotes de voluntad, que hacen esperar que su gestión sea grandemente provechosa para la provincia. Dijo también que ya que el Sr. Gobernador ha hablado de la misión que a la Diputación incumbe en el cumplimiento de los fines artísticos, se permite rogarle apoye la gestión que ha de hacerse si necesario fuere para que no desaparezca de Segovia una artística ventana del edificio que fué convento de San Francisco, la que por una Real orden dictada se halla en peligro de desaparecer de esta Ciudad; y termina ofreciendo al señor Gobernador la cooperación de los Sres. Diputados y desde luego la más íntima de sus compañeros en ideas y en profesión.

El Sr. Romero Martínez, como Vicepresidente de la Comisión provincial que acaba de cesar, contesta a la salutación y ofrecimientos del Sr. Gobernador, para felicitarle igualmente de que al frente de la provincia de Segovia haya una persona de tan altas cualidades como las que adornan al Sr. Llasera, a quien promete que no ha de faltarle la cooperación de todos los Sres. Diputados para el mejor cumplimiento de los servicios que le están encomendados.

A ambos señores agradece el Sr. Gobernador los inmerecidos elogios que le han dirigido, y en nombre del Gobierno de S. M. declara abierto el actual período semestral de sesiones.

Invitados al efecto por el Sr. Gobernador civil, los Sres. D. Ildefonso Moreno Velasco, Diputado de más edad; y D. Antonio Sanz Gilsanz y D. Andrés Gil Municio, como más jóvenes, pasaron aquél a ocupar la Presidencia y éstos los cargos de Secretarios, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 de la ley provincial.

Hecho así el Sr. Gobernador abandonó el salón, siendo acompañado por

una Comisión de Sres. Diputados y suspendiéndose la sesión por breves momentos.

Reanudada nuevamente, el señor Presidente le da la palabra a los señores Diputados...

Por el Sr. Secretario se manifiesta que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la ley provincial...

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley orgánica repetida, respecto a la designación de las Comisiones permanente y auxiliar de actas...

Reanudada otra vez la sesión y dada lectura de dichos dictámenes, en los que se propone la aprobación de las actas credenciales de los Diputados electos...

Acto seguido, la Presidencia levantó la sesión, señalando la hora de las once para dar principio la del día siguiente...

Diputación Provincial

Sesión de 2 de Agosto de 1919

En la ciudad de Segovia, a dos de Agosto de mil novecientos diecinueve, reunidos a las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. D. Ildefonso Moreno Velasco...

Por la Presidencia se manifestó que, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 47 de la ley provincial...

recido veinticuatro horas sobre la mesa los dictámenes emitidos por la Comisión auxiliar de actas...

No haciéndose manifestación alguna por ninguno de los asistentes, fueron aprobadas las referidas actas de conformidad con lo dictaminado por la Comisión correspondiente...

El Sr. Presidente invitó a los señores que constituyen la Comisión permanente de actas para que se reunieran e informaran las de los demás Sres. Diputados electos...

Suspendida a ese efecto la sesión por algunos minutos y reanudada nuevamente, se dispuso por la Presidencia se diese lectura de los dictámenes emitidos por la repetida Comisión...

Verificado así y resultando que por ésta se informa por unanimidad la aprobación de las actas de los señores D. Angel Llorente Benito, D. Cándido Illera Aguado, D. Atilano Esteban Núñez, D. Domingo Rodríguez-Arce Mateos, D. Gabino Herrero y Gil y D. Antonio Sanz Gilsanz...

Y se levantó la sesión, señalándose antes la hora de las once de la mañana, para que dé principio la del día siguiente; y se extiende la presente acta que firman los Sres. Presidente y Diputados Secretarios...

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 5, 6, 21, 22 y 28, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 6 de Agosto de 1919. El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Comisión Provincial

CALAMIDADES

En cumplimiento de lo que previene el artículo 101 del Reglamento, para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre, de 1885...

municipal el día 14 de Junio último; esta Comisión provincial en sesión de 6 del actual, acordó hacerlo público por medio de este periódico oficial...

Segovia, 8 de Agosto de 1919. El Vicepresidente accidental, Gabriel J. de Cáceres. P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

No habiendo sido posible durante la reciente epidemia gripal conseguir con la debida urgencia y necesaria exactitud los informes relativos al número de invasiones y defunciones registradas diariamente en cada pueblo...

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que siempre que de los partes felicitados por los Jueces municipales resulte un extraordinario aumento de la mortalidad o alteraciones anormales de la salud pública...

2.º Que los servicios de estadística sanitaria relativos a la recopilación de datos semestrales de la mortalidad por enfermedades infecciosas registradas en las provincias...

3.º Que los Gobiernos civiles cesen en este servicio y suspendan por tanto el envío a este Ministerio de los estados semestrales, según se dispuso por las reglas 3.ª y 5.ª de la Real orden de 16 de Octubre de 1913...

4.º Que estos funcionarios relacio-

ten todos los meses un informe sanitario con los datos que reciban de los Subdelegados de Medicina, en el que deberá constar, además de los relativos a la morbilidad, los que hayan sido facilitados por los Juzgados municipales...

5.º A la expresada información acompañará un resumen general de la estadística de morbilidad correspondiente al mismo mes, con la refundición de los cuadros que hayan recibido de los Subdelegados...

Los resúmenes de las informaciones que remitan los Inspectores provinciales de Sanidad se publicarán en el Boletín mensual de estadística demográfico-sanitaria.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1919.—Burgos y Mazo. Señor Gobernador civil de...

(Gaceta de 7 de Agosto de 1919.)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos...

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes Establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores a la referida Asociación para dar instrucción a los huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrán admitirse será el expresado en la relación que a continuación se inserta, distribuidos con arreglo a las vacantes que en la misma se indican.

3.º Dichas plazas se proveerán atendiendo al siguiente orden de preferencia: a) Huérfanos de padre y madre. b) Aquellos que ni por sí, ni por sus madres disfruten pensión del Estado. c) Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio o epidemia, dando preferencia a los fallecidos en empleo inferior. d) Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior. Dentro de cada grupo, en igual de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza se señalará como edad máxima la de doce años, que se han de cumplir después del 10 de Septiembre próximo, y respecto a la edad mínima, queda a juicio del Director de la Asociación regular la admisión de los aspirantes. Se exceptúan de estas limitaciones los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de este Ministerio, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes a su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reúna la de edad

Y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido en las Academias militares.

6.º Los aspirantes a las plazas de referencia lo solicitarán de S. M. acompañando los documentos siguientes: a) Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada. b) Partida de casamiento de sus padres. c) Partida de defunción del padre y copia del último real despacho. d) Fe jurada de la madre de no poseer ni distrutar capital, renta ni pensión alguna, más que la que perciba del Estado, y de permanecer viuda. Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá ser firmado por el tutor o persona encargada de aquél, caso de no vivir la madre. e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio, antes del día 1.º de Septiembre próximo.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias se remitirán éstas, con los documentos que se acompañen, al Director de la Asociación Benéfico-Escolar, el cual, previo el examen de las mismas, clasificará a los aspirantes y propondrá a este Ministerio los Centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita, con arreglo a lo dispuesto en las preinsertas bases.

9.º Los huérfanos y sus familias se someterán en todo a los reglamentos de los Colegios o Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente a ocuparla el aspirante.

10. Una vez publicado el destino de los huérfanos aspirantes, la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos dará traslado de la Real orden a los interesados y a los Directores de los Centros a que se les destine, para conocimiento de unos y otros.

11. La documentación correspondiente quedará archivada en las oficinas de la Asociación, Marqués de Urquijo, 36, a disposición de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—Tovar.

Señor... *Relación que se cita*

PLAZAS VACANTES EN MADRID	
RR. PP. Escalapios.....	ilimitadas
Colegios particulares (Bachillerato).....	60
Preparación para carreras militares y de la Armada.....	8
Ingenieros civiles y Arquitectos.....	6
Idem para el Cuerpo de Aduanas.....	4
Idem para carrera de Comercio.....	5
Idem Sobrestantes de Obras públicas.....	2
Idem Ayudantes de idem id.....	1
Idem para Correos.....	3
PLAZAS VACANTES EN PROVINCIAS	
Todos los Colegios dirigidos por RR. PP. Escalapios.....	4
Real Seminario de los PP. Dominicos de Vergara.....	6
Barcelona (Bachillerato).....	5
Sevilla (Idem).....	4
Valencia (Idem).....	2
Cádiz (Idem).....	2
Zaragoza (Idem).....	3
Pamplona (Idem).....	2
Santander (Idem).....	2
Vigo (Idem).....	1
Lorca, Murcia (Idem).....	2
Manzanares, Ciudad Real (Idem).....	1
Alcalá de Henares, Madrid (Idem).....	2
Lérida (Idem).....	2
Villanueva de la Serena, Badajoz (Idem).....	2
Valladolid (Idem).....	2
San Feliú de Llobregat, Barcelona (Idem).....	2

Coruña (Idem).....	2
Ferrol (Idem).....	2
Tarrasa, Barcelona (Idem).....	1
Murcia (Idem).....	2
Játiva (Idem).....	2
Cartagena (Idem).....	2
Córdoba (Idem).....	1
Hermanos Maristas, Logroño (Idem).....	2
San Sebastián (Idem).....	3
Segovia (Carreras militares).....	1
Barcelona (Idem).....	1
Sevilla (Idem).....	2
Valencia (Idem).....	3
San Fernando (Idem).....	1
Toledo (Idem).....	2
Granada (Idem).....	2
Murcia (Idem).....	2
Ferrol (Idem).....	1
Málaga (Idem).....	1
Escuelas Pías de Valencia (Idem).....	1
Barcelona (Comercio).....	2
Valencia (Correos y Telégrafos).....	2
Lorca, Murcia (Carreras especiales).....	2
Comillas, Santander (Carreras eclesiásticas).....	2
Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—Tovar.	

(Gaceta del 5 de Agosto de 1919.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Gerona y Palencia, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también

acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Julio de 1919.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos generales y técnicos de Segovia y Las Palmas, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también

los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Julio de 1919.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NÚM. 129.

Ilmo. Sr.: Vistas las muchas peticiones elevadas a este Ministerio en suplica de que se autorice la exportación de desperdicios de algodón;

Considerando que es necesario establecer las debidas garantías para asegurar el abastecimiento del mercado interior;

Visto el informe del Comité Oficial Algodonero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Autorizar la exportación del sobrante de la producción de desperdicios de algodón que no se consuman en nuestro mercado, condicionándola en la forma que se dispone a continuación.
- 2.º Los industriales o comerciantes que deseen obtener licencias de exportación de desperdicios de algodón dirigirán sus peticiones al Comité Oficial Algodonero.
- 3.º Los consumidores nacionales de esta materia podrán dirigir igualmente sus solicitudes a dicho Comité, indicando las cantidades que desean adquirir y el uso a que las han de destinar. El Comité designará en cada caso las entidades que han de servir estos pedidos.
- 4.º El Comité Oficial Algodonero previa comprobación de que los referidos desperdicios proceden de una primera materia después de pasadas por las máquinas de la industria textil, y en el caso de que todos los pedidos que haya recibido para consumo interior estén cumplimentados, propondrá a este Ministerio la concesión de los correspondientes permisos para exportar, que no tendrán, cuando se concedan, validez para un plazo superior a tres meses, a contar desde la fecha de la petición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1919.—Cañal.

Señores Presidente del Comité Oficial Algodonero y Director general de Aduanas.

(Gaceta del 6 de Agosto de 1919.)

OPOSICIONES

Real Conservatorio de Música y Declamación

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE

Se convoca por el presente anuncio a los que deseen verificar el examen de ingreso o dar validez académica en el Conservatorio a los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros, presentándose a sufrir el examen en los que tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo.

Las instancias solicitando el ingreso o la matrícula y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director, y se presentarán en la Oficina de esta Secretaría durante los días hábiles del 16 al 31 de Agosto, de once a una, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos y requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes. El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Los derechos son: 5 pesetas por examen de ingreso; 15 por derecho de matrícula de cada asignatura y 5 por cada examen de asignaturas, todos ellos en papel de pagos al Estado. Satisfarán, además, en metálico, 250 pesetas por cada formación de expediente, y entregarán un sello móvil por cada paleta de examen y otro más por el resguardo de sus matrículas.

Al entregar las instancias se dará un recibo de la cantidad entregada en metálico, cuyo recibo se canjeará por los documentos definitivos en los días que fije esta Secretaría. A este efecto, se anunciarán en el tablón de edictos del Conservatorio los días y horas en que haya de efectuarse esta operación.

No podrá canjearse ningún documento sin la presentación previa de este recibo.

Los que principien los estudios de las tres secciones de enseñanzas, Solfeo, Canto o Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Para el ingreso en Canto se exige a las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto a los alumnos, sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz.

Los aspirantes al ingreso en esta sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y el segundo curso de la enseñanza de Solfeo,

Para el ingreso en Declamación se requiere haber cumplido quince años los alumnos de uno y otro sexo.

Todos los aspirantes justificarán la edad por medio de certificación del acta de nacimiento del Registro civil. Presentarán, además, certificación, en forma legal, de hallarse revacunados o vacunados dentro de seis años anteriores a la fecha de su petición, y no padecer enfermedad contagiosa.

Los aspirantes a la sección de Declamación no tendrán defecto físico ostensible.

Conforme al artículo 82 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio, la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección; pero los que, hallándose inscritos en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura, deseen dar validez a otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años o cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

Los alumnos de enseñanza no oficial, no presentados o suspendidos en el mes de Junio, podrán examinarse sin nueva inscripción de matrículas en el mes de Septiembre del mismo año. El 1.º de Octubre caducan todos los derechos de las matrículas concedidas en el presente curso.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que se verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de enseñanza oficial.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 30 de Julio de 1919.—El Secretario, Antonio Fernández Bordas.

(Gaceta de 4 de Agosto de 1919.)

Alcaldía Torre Val de San Pedro

Por el guarda de panes de este pueblo, ha sido recogida y puesta a disposición de esta Alcaldía, una res vacuna que se hallaba abandonada pastando en los sembrados de este término municipal; y con el fin de que llegue a conocimiento de su dueño se hace saber por medio del presente anuncio, para que aquél que acredite su pertenencia, pueda pasar a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Señal de la res.—Una novilla negra, de edad de dos a tres años, tiene la crin de la cola un poco recortada, y la cuerna algo gacha y ha sido anunciada por primera vez en el Boletín Oficial

de esta provincia, número 87, correspondiente al lunes 21 de Julio, sin que nadie se haya presentado a reclamarla.

Torre Val de San Pedro, a 3 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Pedro Martín.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

Por el guarda municipal de este pueblo, ha sido recogida y se halla a disposición de quien justifique ser su dueño, depositada en esta Alcaldía, una res vacuna, la cual se hallaba en los panes de este pueblo, desmandada, la cual es de las señas siguientes:

Una res vacuna al parecer de seis a siete años de edad, pelo retinto, bien compuesta de astas y un poco cortas las mismas, no tiene ninguna clase de hierro ni marco.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que pueda llegar a conocimiento de quien pueda ser su dueño; bien entendido, que pasados quince días, se procederá a la venta en la forma que el Reglamento de reses mostrencas determina, y con su valor se indemnizará gastos y perjuicios si no se presentara a recogerla quien justifique ser su legítimo dueño.

Santo Tomé del Puerto, a 1.º de Agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Gómez.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y ocupación de la caballería que después se expresará, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ochenta y seis de los del corriente año, por haber desaparecido dicho semoviente, en diecisiete de Julio próximo pasado, del parador denominado «El Acueducto» en esta Ciudad.

Señas de la caballería

Una pollina, de cinco años, color negro claro, alzada unas cinco cuartas y media, herrada de las manos, rozada un poco en los dos gorriones; lleva albarda a medio uso y cabezada de becerro negro; cuyo semoviente se halla criando.

Dado en Segovia a cuatro de Agosto de mil novecientos diecinueve.—Vicente Crespo.—Julian Otero.

Cuerpo de Intendencia Militar

Jefatura Administrativa de Segovia

El Jefe administrativo militar de la provincia de Segovia.

Hace saber: Que debiendo procederse a la contratación por sistema mixto del servicio de elaboración y suministro de raciones de pan de tropas a la guarnición del Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio a concurso público de proposiciones libres, que tendrá lugar en esta Jefatura sita en Segovia, San Quirce, núm. 6, el día 22 del corriente, a las doce de su mañana, cada proponente podrá aceptar o modificar en su

oferta las condiciones del pliego general que estará de manifiesto en dicha Jefatura de ocho a trece, desde la fecha hasta el día mismo del concurso; así como variar el precio límite que podrán los proponentes señalar libremente; como garantía de la oferta acompañarán resguardo de haber depositado en la Tesorería de Hacienda la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas, importe del 5 por 100 aproximado del valor anual de este servicio; este depósito puede hacerse en metálico en la Caja del Depósito de Intendencia de Segovia; asimismo se acompañará cédula personal y último recibo de contribución industrial, ajustando la proposición, extendida en papel de 11.ª clase al siguiente modelo.

Segovia, 6 de Agosto de 1919.—Juan Hernández.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., con cédula personal de tal clase núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso de proposiciones libres para la contratación del servicio de elaboración y suministro de pan de tropa a la guarnición de San Ildefonso, se compromete con sujeción a dichas condiciones o con las modificaciones convenientes, a efectuarlo al precio de tantas pesetas en letra, cada ración de pan, acompañando el resguardo del Depósito, cédula personal y recibo de contribución industrial.

Fecha y firma del proponente.

JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día treinta del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTICULOS QUE SE CITAN

Aceite mineral.—Idem vegetal.—Aroz.—Azúcar.—Azucarillos.—Bizcochos.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Chocolate.—Chuletas.—Dulce.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Jamón.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Ternera.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia, 1.º de Agosto de 1919.—El Jefe administrativo, Juan Hernández.

IMPRENTA PROVINCIAL